



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

RESOLUCION N° 237

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 25 SEP 2020

VISTO:

El Documento DE-0464-01376528-4 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde resolver el recurso de apelación interpuesto por la firma AGUAS SANTAFESINAS S.A. – ASSA -, a través de su apoderada, contra la Resolución N° 005/2017, dictada oportunamente por la Secretaría de Obras Públicas, hoy Secretaría de Obras y Espacio Público, que dispuso sancionar a la empresa y aplicarle una multa, en base a las consideraciones allí vertidas.

Que notificado el mencionado acto administrativo, la representante legal interpuso recurso de nulidad, reconsideración y apelación en subsidio y, previo dictamen del Asesor Legal, la Secretaría de Obras Públicas dictó la Resolución N° 007/2019 rechazando por improcente el recurso de reconsideración y nulidad incoado, concediendo la apelación subsidiariamente interpuesta, disponiendo en este último sentido el respectivo traslado para expresar agravios.

Que expresados los agravios y giradas las actuaciones a Fiscalía Municipal, emite el dictamen N° 009/2020 en el que señala en primer término que los actos impugnados no constituyen el ejercicio de una competencia correspondiente a la Provincia de Santa Fe, como interpreta la recurrente.

Que en el caso de marras no se discuten cuestiones inherentes a la prestación de los servicios públicos de agua potable, desagües cloacales y saneamiento, por el contrario, los actos impugnados han sido dictados en cumplimiento de las normas locales vigentes en la materia de ejecución de obras de conservación y mantenimiento en la vía pública (art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, Ordenanzas Municipales N° 10.519 y N° 12.696), lo cual constituye una esencial competencia municipal.

Que la Secretaría de Obras y Espacio Público, según Ordenanza N°12.696, tiene asignada la autorización de los trabajos a ejecutarse en la vía pública y el control del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento aprobado por Ordenanza N°10.519, como así también el ejercicio de las facultades que dicha norma le acuerda, entre ellas la de impartir instrucciones particulares sobre el procedimiento de contralor para las intervenciones en la vía pública y, asimismo, verificar que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las órdenes conferidas.

Que en el caso concreto, la inspección impartió de modo claro las instrucciones particulares para las intervenciones autorizadas por la Resolución Interna N° 053/2016 para la ejecución de la obra "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA", fijando el cumplimiento de distintas etapas vinculadas entre sí, sin cuya inspección y aprobación previa no podía ejecutarse la siguiente. Ello fue dispuesto en la Orden de Servicio N° 42 sin que la empresa lo objetara, quedando obligada a su cumplimiento.

Que luego, en ejercicio de la facultad de inspección, se constató el incumplimiento por parte de la empresa al procedimiento por etapas diagramado para las intervenciones, y en consecuencia, se le



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCION N° **237**

comunicó la situación y la aplicación de sanciones mediante la Orden de Servicio N° 174, sin que ASSA objetara la misma.

Que consuecuentemente la multa fue aplicada por la Secretaría competente mediante acto administrativo, respetando el criterio para la valuación de las faltas consagrado en el artículo 43 y dentro de los límites fijados por el artículo 42 de la Ordenanza N° 10.519, notificándose el acto conforme las disposiciones de la Ley Provincial N° 12.071, garantizando los derechos de la recurrente.

Que de acuerdo al análisis efectuado, el Órgano Asesor considera que la multa aplicada y recurrida se ajusta a la normativa vigente y aplicable, siendo los argumentos de la recurrente jurídicamente improcedentes, por lo que aconseja rechazar la apelación promovida.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal resulta competente a fin de emitir el acto administrativo pertinente.

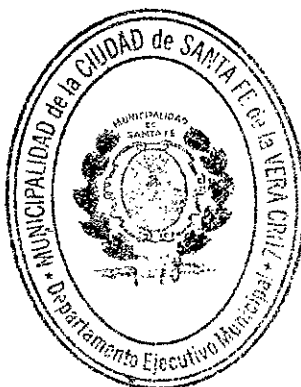
Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

Art. 1º: Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la firma AGUAS SANTAFESINAS S. A. – ASSA –, por intermedio de su apoderada, contra la Resolución Interna N° 005/2017 dictada por la Secretaría de Obras Públicas, hoy Secretaría de Obras y Espacio Público, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º: Por Dirección de Mesa de Entradas Única notifiquese a la recurrente, haciéndole saber que se encuentra cumplimentada la instancia administrativa correspondiente. Cumplimentado, gírese a la Dirección de Rentas a fin de que adopte los recaudos necesarios para la percepción del monto de la multa aplicada. Fecho, remítase a la Secretaría de Obras y Espacio Público a fin de disponer lo que estime pertinente.

Mg. Arq. Griselda Bertoni
Secretaría de Obras y
Espacio Público



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

C.P.N. Nicolás Daniel Aimar
Secretario de Gobierno